OFICINA DE ABOGADOS Y NOTARIA
"ADAMES Y ASOCIADOS"
Av. Expreso Quinto Centenario, Edificio Torre de los Profesionales, Suite 409,
Villa Juana, D.N.
TEL: (809)245-2094, (809)-245-4053, Fax (809)-245-1932

CONTRATO DE INQUILINATO.

ENTRE:

De una parte por el señor, MANUEL DE JESUS NUÑEZ ARREDONDO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral. No. 001-0288704-9, domiciliado y residente en esta Cuidad, quien sigue del presente acto, se denominará la Primera Parte o EL PROPIETARIO, y de la otra parte, el señor DANNY RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 101-0010642-5, domiciliado y residente en esta cuidad de Santo Domingo .D.N; quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará La Segunda Parte, o EL INQUILINO.----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL PROPIETARIO, da en alquiler a EL INQUILINO, quien acepta un apartamento, ubicado en la Calle Paraguay, Esq. Summer Wells, No. 109, Tercera Planta, Villa Juana, Santo Domingo D.N., en buen estado que ha sido visto, examinado y encontrado en su entera satisfacción por la Inquilina, quien lo usará para VIVIENDA FAMILIAR, no pudiendo dedicarlo a otro uso, ni cederlo, ni sub-alquilarlo, ni en todo ni en parte sin consentimiento por escrito del Propietario. Tampoco podrá cederlo gratuitamente, ni por favor o por pura tolerancia admitir ningún tercero.--------

TERCERO: EL INQUILINO, se compromete a no hacer ningún cambio o distribución del apartamento, sin previa autorización por escrito del PROPIETARIO, y en caso de obtenida esta, todas las mejoras hechas en el apartamento, incluyendo instalaciones que se hagan con todo su material, quedarán a beneficios de EL PROPIETARIO, sin compensación de ninguna especie. se comprometen a mantener el inmueble y sus accesorios en buen estado y todos los desperfectos causados en sus paredes, puertas, ventanas, y accesorios , pintura exterior e interior serán repuestas solo a su costo, por lo demás EL INQUILINO, aceptan, que todos los desperfectos en los cristales, puertas, cerraduras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, obstrucción en los desagües, correrán por su cuenta y repuesto a su solo costo.----------

CUARTO: EL INQUILINO, se obliga a pagar por concepto de alquiler mensual o fracción de mes la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (RD$6,500.00), mes tras mes sin retardo alguno.----------

QUINTO: EL INQUILINO, entrega en calidad de depósitos la suma de TRECE MIL (RD$13,000.00) PESOS, que EL PROPIETARIO declara haber recibido, suma la cual podrá aplicarla el arrendador a los gastos que ocasiones el desalojo de EL INQUILINO si a ello diere lugar.----------

SEXTO: EL INQUILINO no podrá pretender en ningún momento mientras ocupe El apartamento, Alquilado aplicar el depósito al pago de los alquileres vencidos, esta inversión solo podrá hacerla el arrendador después de haber sido desocupado El apartamento.----------

SEPTIMO: Los servicios de agua, luz, teléfono y basura van por cuenta de EL INQUILINO.----------

OCTAVO: Queda entendido entre las parte que este contrato durara UN (1) año.----------

HECHO Y FIRMADO: En dos originales y buena fe: En Santo Domingo, Distrito Nacional, Hoy día Primero (1) de mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).----------

MANUEL DE JESUS NUÑEZ ARREDONDO.
Propietario.

DANNY RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ.
Inquilino.

YO, DRA. LUZ MARIA ADAMES LIRANZO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios del Distrito Nacional, INC; Matricula No. 604, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mí por los señores: MANUEL DE JESUS NUÑEZ ARREDONDO y DANNY RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ, de generales que constan en el presente documento y quienes me declaran que estas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, D.N, Hoy día Primero (1) de mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).----------

DRA. LUZ MARIA ADAMES LIRANZO
Notario Público